



CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 69

RANCAGUA, 29 ENE 2020

**CONCEDE NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A CERTIFICADOS DE SUBSIDIO PPPF DECRETO SUPREMO N° 255, DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, DE 2006, PARA BENEFICIARIOS DEL CONDOMINIO DE VIVIENDA "PARROCO MIGUEL BUSTAMANTE" DE LA COMUNA DE SAN VICENTE.**

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto por la Constitución Política de la República de Chile, artículos 6° y 7°;
2. Ley N° 21.192 publicada en el Diario Oficial con fecha 19 de diciembre de 2020, que establece la "Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020".
3. Las Facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, del año 1976, publicado en el Diario Oficial el 8 de febrero de 1977, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, incluidas todas sus modificaciones, siendo la última de fecha 26 de Julio 2017 por el Decreto N° 24.
4. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 255, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 2006, publicada en el Diario Oficial de 25 de enero de 2007, especialmente en su artículo 38°.
5. Resolución Exenta N° 6042, de fecha 14 de mayo de 2017, y sus modificaciones.
6. Decreto Exento RA N° 272/44/2018 que establece orden de subrogación de esta Secretaría Regional Ministerial de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en caso de ausencia o impedimento de su titular.
7. La Resolución Exenta N° 44, de fecha 13 de enero de 2020, emitida por el Sr. Ricardo Figueroa Fuentes, Director (S) de SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, la que establece que todo pago de Subsidio del Programa Protección del Patrimonio Familiar debe ser imputado al Subtítulo 33.01.028, conforme a la disponibilidad presupuestaria 2020.
8. La Resolución N° 07, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención de Trámite de Toma de Razón.
9. Resolución Exenta N° 9493, de fecha 08 de agosto de 2017, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, la cual aprueba nómina de postulantes seleccionados en el segundo proceso de postulación del llamado nacional en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, correspondientes al título II, mejoramiento de la vivienda, destinados al Acondicionamiento Térmico de Viviendas, en el marco del Plan de Descontaminación Atmosférica, para las comunas de la Región de O'Higgins, como también las comunas de Talca y Maule, de Chillan y Chillan viejo, de Temuco y Padre las Casas, Osorno y de Coyhaique, efectuado por resolución exenta N° 1229 de fecha 21 de febrero de 2017.
10. Resolución Exenta N° 959, de fecha 19 de noviembre de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, la cual concede nuevo plazo de vigencia a certificados de subsidio PPPF Decreto Supremo N° 255, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 2006, para beneficiarios del Comité de vivienda "Párroco Miguel Bustamante", de la Comuna de San Vicente.
11. Ordinario N° 197 de fecha 15 de enero de 2020, emitido por Jefe Departamento Técnico SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, Ricardo González Campos, el cual solicita plazo de vigencia a certificado de subsidio para beneficiarios del Comité Párroco Miguel Bustamante, Comuna de San Vicente de Tagua Tagua.
12. Informe Técnico N° 17 de fecha 21 de enero de 2020, Emitido por Analista del Departamento de Planes y Programa de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, Carol Montes Aguilar., sobre solicitud de nuevo plazo de vigencia.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, las obras del subsidio PPPF, presenta un avance del 100% según antecedentes acompañados al Ordinario N° 197 individualizado en el visto 11), de la presente resolución, cumpliendo con los supuestos establecidos en el Art. 38, letra d), del D.S. 255, 2006, lo que se encuentra verificado por SERVIU, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- b) Que, el Informe Técnico señalado en el visto N° 12) de la presente resolución, indica que se cumple técnicamente con la causal letra d) del art. 38 D.S. 255, se acoge al inciso final del artículo 38, del D.S 255, año 2006.
- c) Que, según Resolución Exenta n° 6042, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en los Términos que señala para conceder una segunda prórroga u otorgar un nuevo plazo para el inicio de obras, y para autorizar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio del Presente Programa Habitacional.
- d) Que, el Decreto Exento RA N° 272/44/2018, individualizado en el visto N°6, del presente acto administrativo, fija orden de subrogación del Cargo de Secretario Regional Ministerial, en los casos de ausencia o impedimento del mismo el que corresponde a quien suscribe la presente resolución.

- e) Conforme a la interpretación armónica de los Vistos y Considerandos precedentes determina la dictación de la siguiente:

### **RESOLUCIÓN**

- I.- CONCÉDASE** nuevo plazo a la vigencia de los certificados de subsidio habitacional P.P.P.F regidos por el Decreto Supremo N° 255, de 2006, **por 180 días a contar de la fecha de emisión de la siguiente resolución**, sólo para efectos de pago, a los siguientes beneficiarios:

#### **COMITÉ PARROCO MIGUEL BUSTAMANTE**

N°	BENEFICIADOS /COMITÉ	RUT	COMUNA	TITULO
1	OLGA ELENA CABALLERO MEZA	5014819-K	SAN VICENTE	II
2	DONY MAGDALENA ALARCON TRONCOSO	5902419-1	SAN VICENTE	II
3	LUISA DEL CARMEN ESPINOSA JIMENEZ	6687148-7	SAN VICENTE	II
4	OCTAVIO DEL CARMEN JARA YAÑEZ	7662865-3	SAN VICENTE	II
5	MARGARITA DEL CARMEN MORAGA CAMPOS	8288408-4	SAN VICENTE	II
6	OLAYA DE LAS MERCEDES CALDERON APABLAZA	10738740-4	SAN VICENTE	II
7	JACOBO ANTONIO ITURRA SALGADO	5975785-7	SAN VICENTE	II
8	GLORIA HORTENCIA LEIVA ZENTENO	7737019-6	SAN VICENTE	II

- II.-** Los respectivos antecedentes, correspondiente a los beneficiarios singularizados en el Resuelvo I de la presente resolución, sólo se entenderán modificados respecto de la vigencia de los mismos. Los demás términos señalados en dicho certificado mantienen su total validez.
- III.-** La presente resolución, no irroga gastos a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE**



**HUGO PATRICIO OLATE CORREA**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)**  
**REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**



#### Distribución

- Dirección Serviu Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
  - Jefe Depto técnico Serviu Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
  - Unidad asistencia. Técnica SERVUI Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
  - Depto. OO.HH. Serviu Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
  - Depto. Planes y Programas Seremi Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
  - Archivo Seremi Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
  - ley de transparencia art.7/G.
- 23.01.2020.